

RESOLUCIONES

“II Congreso Internacional de Educación Emprendedora”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 61

Córdoba, 7 de Marzo de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba y la Fundación Mundos E, donde solicitan se declare de Interés Educativo el “II CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN EMPRENDEDORA”, que bajo la organización de las citadas entidades, se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2006 en la localidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene como objetivo desarrollar competencias apropiadas para crear programas que permitan generar acciones educativas dirigidas a la resolución de problemáticas relacionadas con Educación Emprendedora.

Que el encuentro está dirigido a docentes de todos los niveles del sistema educativo, a directivos de instituciones educativas y a funcionarios del Área de la Educación

posibilitando compartir experiencias que se potencien en forma continua.

Que conforme con lo expuesto, este Ministerio no puede permanecer ajeno a este acontecimiento, por lo que se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1111/03 y 539/04;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el “II CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN EMPRENDEDORA”, que bajo la organización de la Fundación Junior Achievement Córdoba y la Fundación Mundos E, se llevará a cabo durante los días 11, 12 y 13 de mayo de 2006 en la localidad de Villa Giardino.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 118

Córdoba, 27 de Marzo de 2006

VISTO: la necesidad de delegar en la Secretaría de Educación y las Direcciones dependientes de la misma, la resolución de asuntos que son competencia de la instancia ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que tal medida obedece a parámetros básicos a los que debe adecuar su cometido la Administración, con el objeto de lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la toma de decisiones, armonizando los principios de centralización normativa y desconcentración operativa y jerárquica, conforme lo establece el art. 174 de la Constitución de la Provincia.

Que en concordancia con ello, esta

autoridad se encuentra facultada por la Ley Orgánica de Ministerios vigente, para delegar en la Secretaría de Educación y las Direcciones dependientes de la misma, la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo de su Cartera.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en el señor Secretario de Educación, la resolución de los siguientes asuntos:

- Afectar personal docente y no docente entre las diferentes dependencias.
- Otorgar patrocinios oficiales, en los términos del Decreto Nº 592/04.
- No computar las inasistencias en que incurra el personal docente que participe de eventos relacionados con el quehacer educativo.
- Computar servicios no paralelos

prestados por personal docente y no docente de su dependencia.

- Reubicar personal docente dentro de sus dependencias.
- Conceder, denegar y/o convalidar licencias de personal docente y no docente.
- Celebrar con las instituciones receptoras de alumnos pasantes, los Convenios Generales de Pasantías previstos en el art. 11 de la Ley Nº 8477, y ejecutar las acciones inherentes a la Autoridad de Aplicación de la referida normativa, en los términos y condiciones establecidos por el art. 19 de ese plexo legal.
- Suscribir los acuerdos de acogimiento a la Pasividad Anticipada Voluntaria, en el marco de lo dispuesto por el art. 16 del Decreto Nº 940/00.
- Autorizar y/o convalidar el préstamo de casas-habitación anexas a establecimientos educativos de cualquier nivel de enseñanza.
- Autorizar y/o convalidar el préstamo de instalaciones de establecimientos

educativos de cualquier nivel de enseñanza, para el desarrollo de actividades extraescolares y comunitarias con fines lícitos, en los términos y condiciones establecidos en el art. 41 de la Ley Nº 24195.

- Solicitar el pronunciamiento del señor Fiscal de Estado en actuaciones administrativas, en caso de ausencia del suscripto y cuando el estado del trámite así lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR en los señores Directores de Institutos Privados de Enseñanza, de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media, Especial y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Superior, y de Proyectos y Políticas Educativas, la resolución de los siguientes asuntos:

- Conceder licencias no remuneradas al personal docente y no docente de su dependencia.
- Otorgar y/o convalidar tareas livianas y pasivas con carácter transitorio al personal de su dependencia, como así también todo otro tipo de adecuación laboral por razones de salud que tenga igual carácter.

- Ordenar investigaciones administrativas.

ARTÍCULO 3º.- DEROGANSE las Resoluciones Ministeriales Nros. 1111/03, 539/04, 571/04 y 19/05, como así también toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS DOCE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de marzo del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Doctor **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y Mercedes BLANC DE ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTA: La situación de vacancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial, de Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Morteros, a partir del 21 de marzo del corriente año, con motivo de la licencia concedida al Dr. **Sergio Mateo GOIRAN**, titular del mismo.

Y CONSIDERANDO: 1.- La vacancia a producirse resulta susceptible de generar severos inconvenientes a la prestación del servicio de justicia en orden a la atención, especialmente, de los procesos penales en trámite y las causas que involucran a menores de edad en riesgo moral o material; contingencia que impone a este Cuerpo la adopción de medidas necesarias de contención para dicho ámbito de gestión jurisdiccional.

2.- Por dicha razón este Cuerpo, en su condición de garante y principal responsable de la organización judicial en la Provincia de Córdoba y de la normal prestación del servicio público en este Departamento Estatal, estima razonable, a los fines de la atención adecuada de los requerimientos del tribunal vacante, disponer para dicha Sede Judicial la asistencia y cooperación por parte de la magistratura de la Sede Judicial de San Francisco.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º y 10º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la atención de las causas en materia Civil y Comercial y de Familia del Centro Judicial de Morteros, a los Jueces de Primera Instancia de igual materia del Centro Judicial de San Francisco, quienes concurrirán una vez por semana, en horario de atención al público, en forma alternativa según corresponda conforme su nominación.-

Artículo 2.- ENCARGAR la atención del área de Menores del Juzgado de competencia múltiple del Centro Judicial de Morteros, a la Señora Juez de Menores de San Francisco, Dra. **María Beatriz GILETTA DE ASAN**, debiendo concurrir a la citada Sede una vez por semana, y sin perjuicio de hacerlo cuando las razones de servicio así lo requieran.

Artículo 3.- ENCARGAR la atención de las causas de Conciliación radicadas en el Juzgado de competencia múltiple del Centro Judicial de Morteros, a la Sra. Juez de Conciliación de San Francisco, Dra. **Graciela Marina GIL DE MARTIN**, la que deberá concurrir a aquella dependencia judicial una vez por semana, sin perjuicio de hacerlo cuando las razones de servicio así lo requieran.

Artículo 4.- ENCARGAR la atención de las causas de Control y Faltas radicadas en el Juzgado de competencia múltiple del Centro Judicial de Morteros, al Sr. Juez de Control de San Francisco, Dr. **Guillermo Julio RABINO**, quien deberá concurrir a aquella dependencia judicial una vez por semana, sin perjuicio de la atención de cuestiones urgentes que estarán a cargo de la Dra. **Analía GRIBOFF de IMAHORN**, Asesora Letrada de Morteros.

Artículo 5.- LAS Delegaciones de Superintendencia de los Centros Judiciales de Morteros y San Francisco coordinarán con los Señores Magistrados nominados las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 6.- RECONOCER a los Señores Magistrados la suma de hasta Cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de viáticos. La Dirección General de Administración arbitrará las medidas necesarias.

Artículo 7.- AUTORIZAR a la Dirección General de Superintendencia para disponer la afectación, dispensa de planilla de asistencia y toda medida que en materia de personal, de oficio o a solicitud de los Magistrados afectados, se estime necesaria y pertinente.

Artículo 8.- AGRADECER a los Señores Magistrados por su inestimable colaboración en la asistencia judicial encarada.-

Artículo 9.- EL presente acuerdo entrará en vigencia el 21 de marzo del corriente año.

Artículo 10.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales aludidos, Delegación de Superintendencia de la ciudad de Morteros, Delegación del Colegio de Abogados, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de Córdoba, Direcciones indicadas y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. **Miguel Ángel Depetris**, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1413

Córdoba, 22 de Noviembre de 2005.

VISTO: El Decreto N° 707/02 (B.O. 18/06/02), la Resolución del Ministro de Producción y Finanzas N° 642 (B.O. 04-11-02) y la Resolución Normativa N° 1/2004 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 24/09/04) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto.

QUE resultarán pasivos de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE es necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 335 de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, dando las altas y bajas de aquellos contribuyentes designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE según lo establecido en el Decreto N° 1112/04 se excluye de la nómina de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba incluidos en el SIRCRES.

QUE se encuentra a disposición de los Agentes Recaudadores, desde el día 22 de Noviembre del corriente año, la nómina de contribuyentes pasivos de recaudación según el Decreto N° 707/02 vigente para el mes de Diciembre/2005, en la página WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar).

QUE por los Artículos 4º y 14 del Decreto N° 707/02 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. EDUARDO GAUNA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO I

**PADRON DE CONTRIBUYENTES QUE SE DAN DE ALTA AL
REGIMEN DE RECAUDACION COMO SUJETOS PASIVOS,
PREVISTO POR DECRETO 707/02: DESDE EL 01/12/2005**

CUIT	DENOMINACION
20-00654862-9	CORLETA OSCAR VICENTE
20-02779721-1	HAYIPANTELI JUAN
20-02895902-9	PISANI VICENTE
20-04273301-7	ETCHEPAREBORDA PEDRO N.
20-04362957-4	PEGNO OSCAR SILVANO
20-04572385-3	MANTELLI JORGE OMAR
20-04649945-0	BARRA ALFREDO DOMINGO
20-04889187-0	PALAZZINI JUAN CARLOS
20-05074917-8	MAGALLANES MIGUEL ANGEL
20-05383915-1	DI TULLIO HECTOR EDUARDO
20-05962292-8	RODRIGUEZ CLAPS CARLOS R
20-06012691-8	PASETTO ALDO JORGE ROBERTO
20-06141344-9	MINISINI ENRIQUE TEODORO
20-06284197-5	PERUSIA HECTOR DOMINGO
20-06302173-4	BRILLADA ATILIO RAMON
20-06377013-3	MOYANO JUAN AMBROSIO
20-06428796-7	CAPELLO ELCAR JUAN RAIMUNDO
20-06432696-2	CANO GIMENEZ LUIS
20-06434761-7	GALLARDO FRANCISCO NILO
20-06435969-0	VAIRA BAUTISTA JOSE
20-06438974-3	RINAUDO WALDEMAR LUIS
20-06439140-3	CHIALVO OSCAR PEDRO
20-06442502-2	ROSSI ROBERTO JOSE
20-06445060-4	RUMACHELLA RUBEN IDELIOS
20-06447224-1	GIACOSSA HECTOR DINO
20-06499905-3	TONARELLI LUIS RICARDO
20-06512821-8	REARTES RAUL ARMANDO
20-06538578-4	ZECCHINI ALFREDO
20-06544416-0	FREDIANELLI NARCISO
20-06551727-3	BESSO ELVIO OSVALDO
20-06553574-3	VICENTE MIGUEL ANGEL
20-06553902-1	PRIMO MIGUEL ANGEL
20-06555089-0	ROSSETTI NORBERTO ANGEL
20-06561619-0	CERRATO CARLOS DOMINGO RAMON
20-06562142-9	ORPIANESI NORBERTO GUIDO
20-06564338-4	MATTHEUS CARLOS FELIX
20-06586595-6	GARCIA JOSE ANTONIO
20-06594476-7	NICOLINO EUGENIO ALCIDES
20-06594680-8	CELIZ RAMON LECTOR
20-06596453-9	SAIRE OSCAR CIPRIANO
20-06596555-1	HEBRAL UBALDO CELESTINO
20-06598191-3	CATIVELLI RAUL TOMAS
20-06601467-4	FUNES GREGORIO CARMELO
20-06601689-8	GAMBINO HUMBERTO
20-06603622-8	VELEZ JORGE LEONARDO
20-06606620-8	ABREGU JOSE ANTONIO
20-06608501-6	PRIOTTO NESTOR JUAN
20-06609320-5	BRIANTZ HUGO OSVALDO
20-06618837-0	D'ANDREA RODOLFO EMILIO
20-06633099-1	VELIZ JORGE
20-06647247-8	VETTORE AMADO GILBERTO
20-06651095-7	ARNEODO ALBERTO JOSE
20-06654611-0	SIMIONI ALBERTO NICOLAS
20-06657239-1	CENTENO CARLOS EDUARDO
20-06964125-4	ORONA LEONARDO MAURICIO
20-06966589-7	RIOS FRANCISCO DE L
20-07686074-3	GARCIA JOSE ANGEL
20-07693085-7	TANTUCCI AMADO ARMANDO
20-07799740-8	DEMARCHI LUIS ALBERTO CAYETANO
20-07836522-7	SANTEUSANIO JOSE ANTONIO
20-07952567-8	RE CARLOS LUIS
20-07974901-0	GONZALEZ TOMAS MARCELO
20-07976557-1	REGONDI DANIEL VICTOR
20-07987910-0	BEL SALVADOR EUSEBIO
20-07988150-4	CLERICO MIGUEL ANGEL
20-08016846-3	SCIDA JORGE ALBERTO
20-08116269-8	FIANCHINI JOSE LUIS
20-08282108-3	GIUNTA ALFREDO EDUARDO
20-08290456-6	KLUG CARLOS ENRIQUE
20-08307802-3	CEBALLOS PEDRO SERAGIN
20-08313914-6	GORDILLO LUIS ALBERTO
20-08355981-1	ULLOA JOSE ALEJANDRO
20-08363387-6	ESCRIVA ANTONIO RAFAEL
20-08391913-3	MEDEOT HERMINIO ALBERTO
20-08401229-8	DEMARCHI ALFREDO JUAN

CUIT	DENOMINACION
20-08409107-4	VIVAS LUIS EVARISTO
20-08410377-3	TURRO ROBERTO ROQUE
20-08410779-5	DUMAS RICARDO GUSTAVO
20-08439303-8	HEIMSAT LUIS EDUARDO
20-08439706-8	TOIA ALBERTO
20-08479609-4	PUERTOLAS MARIO OSCAR
20-08497303-4	DALMASSO WALTER BARTOLOME
20-08567139-2	ORTIN JUAN DOMINGO ARGENTINO
20-08578403-0	OLGUIN HUMBERTO BENITO
20-08596315-6	LIMA RAUL MIGUEL
20-08598686-5	MASSEI LUIS ANTONIO
20-10046892-2	OLIVARES ALFREDO RUBEN
20-10099793-3	BONTTI HORACIO GUILLERMO JUAN
20-10168053-4	SCOLIETTI LORENZO ATILIO
20-10171608-3	KORAJ JORGE RAUL
20-10173634-3	CAUDANA ALBERTO ANTONIO
20-10190021-6	ECKELL CARLOS ALBERTO
20-10334229-6	CARLE VICTOR HUGO
20-10365741-6	LOPEZ FELIPE CESAR
20-10367475-2	REYNOSO CARLOS RAMON
20-10376733-5	RIGATUVO ENRIQUE JOSE
20-10512714-7	PLEITAVINO RUBEN RICARDO
20-10585593-2	ZABALETA RAUL ROBERTO
20-10648832-1	RIMONDOTTO REMO JOSE
20-10655826-5	ALBERIONE MIGUEL ANGEL
20-10683421-1	MUÑOZ JOSE PASCUAL
20-10700961-3	CARRA JUAN RAMON
20-10745528-1	GONZALEZ ERNESTO VICTOR
20-10772304-9	DEGANUTTI CARLOS ALBERTO
20-10970289-8	ARRIZABALAGA GUILLERMO A.
20-11027663-0	RASGER SAUL VICTOR
20-11040259-8	MARTINELLI FELIPE VICTOR
20-11050342-4	NARDON EDUARDO RAUL
20-11135167-9	CHIABRANDO ALBERTO DANIEL
20-11217477-0	MERCADO RAUL EDUARDO
20-11233644-4	RABINOVICH OMAR JOSE
20-11242398-3	MARCHISIO ALBERTO PABLO
20-11322183-7	DEPETRIS ALBERTO ESTEBAN
20-11333325-2	MERLO ALFREDO ANTONIO
20-11347888-9	MARTINI RUBEN OSCAR
20-11416328-8	AVENA JUAN CARLOS
20-11514391-4	FEU CARLOS ALBERTO
20-11549827-5	GADEA ALBERTO
20-11562483-1	HERNANDEZ RICARDO JORGE
20-11585606-6	GOMEZ VICENTE CARLOS
20-11588734-4	TEMBRAS DANIEL CARLOS
20-11668421-8	RONDON OMAR LORENZO
20-11757699-0	PAIJE ALBERTO OMAR
20-11760231-2	ACOSTA MARCOS RICARDO
20-11831556-2	TORRAZZA LUIS ALBERTO
20-11900182-0	BAIGORRIA RUBEN A Y OTRA
20-11919431-9	TURLETTI ALBERTO OSCAR
20-11929348-1	CHAVARRIA LUIS ALEJANDRO
20-11995233-7	ARRARAS ELISEO ANTONIO
20-12043467-6	PERONI DANIEL NAZARENO
20-12068318-8	MARTINEZ JUAN CARLOS
20-12068424-9	CORREA JUAN ROBERTO
20-12091070-2	TROCAY NORBERTO OSCAR
20-12092415-0	GEMINIANI ALBERTO ALEJANDRO
20-12219296-3	LARDONE LUIS ALBERTO
20-12249267-3	TIONE RICARDO MARIO
20-12330368-8	POFFO ENRIQUE ANGEL
20-12342559-7	MARQUEZ ANIBAL FERNANDO
20-12394069-6	PANEBIANCO LUIS JOSE
20-12426294-2	ABENDA#O CARLOS RICARDO
20-12469171-1	VEZZOSI EDUARDO PEDRO
20-12469893-7	LUPI OMAR JOSE
20-12489027-7	PASTOR DANIEL ENRIQUE
20-12510414-3	LOZA HECTOR GUILLERMO
20-12512907-3	SALUM ANGEL EDUARDO
20-12554824-6	DEMICHIELIS OSVALDO
20-12559513-9	BUSTOS CARLOS FLORENCIO
20-12637920-0	MENGO WALTER ALFREDO
20-12639920-1	ESTEBAN FERNANDO LUIS
20-12794279-0	BIANCHI ALBERTO EDGARDO
20-12838541-0	RIGAZIO JUAN CARLOS
20-12840129-7	BEVILACQUA JOSE LUIS
20-12843175-7	PFLUGER JORGE LUIS
20-12951117-7	SANTIN CESAR OMAR

CUIT	DENOMINACION
20-13039586-5	FRANZA DANIEL BERNABE
20-13090620-7	FRATARI JUAN CARLOS
20-13108217-8	VALINOTTI JUAN DELMAR
20-13126012-2	VASSALLO ARTEMIO GERARDO
20-13150355-6	PROVENI EDGARDO LUIS
20-13202060-5	SIGOTTO EDUARDO ANTONIO RAMON
20-13241643-6	GIANNONE GERARDO DANIEL
20-13373520-9	DE LA ROSA RAUL ALEJANDRO
20-13374717-7	RAMIREZ DANIEL OSVALDO
20-13391201-1	COSTAMAGNO RICARDO H
20-13503924-2	MARTINS ERNESTO FRANCISCO
20-13662549-8	BONFIGLI ALFREDO DANIEL
20-13682716-3	HAYIPANTELI JUAN
20-13712264-3	GIACONE RODOLFO LUIS
20-13820090-7	OLMOS LUIS ALBERTO
20-13820748-0	CACERES RAFAEL
20-13821280-8	DIAZ WALTER DANIEL
20-13840244-5	PIVA GUSTAVO ERNESTO
20-13913268-9	CAMPETELLA CARMEN VICTOR
20-13921836-2	BURGA NELSON VICTOR
20-13947893-3	BAZZANI SERGIO DOMINGO
20-13961818-2	ROSSI HORACIO FERNANDO
20-13964999-1	CHIENO EDGARDO HORACIO
20-13983467-5	VILA MIGUEL ANGEL
20-14057344-3	MUSCATELO JORGE DANIEL
20-14145658-0	RAMOS RUBEN DANIEL
20-14217786-3	GONZALEZ RUBEN ANTONIO
20-14220768-1	JUAREZ JUAN CARLOS
20-14290730-6	DOMINGUEZ MANUEL MATEOS
20-14332680-3	ALASSIA ELICER BERNARDINO
20-14408522-2	COLLINI MAURICIO
20-14467286-1	CARBONE ALEJANDRO ROBERTO
20-14475855-3	CARRIZO HUGO MIGUEL
20-14478786-3	ARAÑA MIGUEL ANTONIO
20-14504413-9	TAZZIOLI SILVIO LORENZO
20-14517734-1	GUTIERREZ ALDO RAMON
20-14624326-7	GAUNA RICARDO SERGIO
20-14633339-8	BERNS HUGO ERNESTO
20-14664997-2	TURRI RAFAEL JUAN
20-14674853-9	BENITEZ JOSE LUIS
20-14702690-1	GUEVARA JORGE DAVID
20-14725252-9	MANSILLA JORGE ALBERTO
20-14833158-9	RE ROBERTO RUBEN
20-14876960-6	GIGENA JORGE RAMON
20-14878977-1	LERDA NELSON B
20-14921087-4	PINO SANTOS CESAR
20-14962365-6	GAMARINO FERNANDO ARIEL
20-14979428-0	GIMENEZ ALCIDES CLEMENTE
20-15211670-6	SUARDI PEDRO TERESIO
20-16016221-0	ROLDAN DANIEL JUAN
20-16104295-2	OSÉS GERARDO GREGORIO
20-16129359-9	HANG DANIEL ATILIO
20-16169592-1	FRETES JORGE ALBERTO
20-16228533-6	GREGORIO RUBEN ALBERTO
20-16246312-9	D AVERSA PABLO FRANCISCO
20-16255078-1	HENZE JORGE LUIS
20-16372416-3	REMI MARCELO JAVIER
20-16548262-0	BRUNO, OMAR OSCAR
20-16653977-4	TORRES NESTOR MARCELO
20-16654355-0	MEDINA DOMINGO ANIBAL
20-16654889-7	VILCHES CARLOS SALVADOR
20-16656394-2	BERTOLETTI RODOLFO MIGUEL
20-16672404-0	CEBALLOS EDUARDO ALBERTO
20-16691178-9	BADINO GERARDO GABRIEL
20-16717509-1	CABRAL, ROLANDO MARIO
20-16742745-7	ALTAMIRANO SERGIO DANIEL
20-16744586-2	FERNANDEZ JOSE ARMANDO
20-16752243-3	CARUBELLI JOSE MARIA
20-16837064-5	TERES ARIEL DAVID
20-16838513-8	DEL MAFFEO LUIS ALBERTO
20-16889902-6	SAAVEDRA FABIAN SERGIO
20-16905763-0	PALOMAR SERGIO ADOLFO
20-16947437-1	CARRIZO SERGIO MARCELINO
20-16981683-3	NARDI MIGUEL ANGEL
20-17071608-7	ARTAZA WALTER HUGO
20-17149516-5	GIANINETTI OMAR EDUARDO
20-17156055-2	RODRIGUEZ DANIEL JAVIER
20-17156306-3	SUAREZ ANGEL JOSE

DECRETOS**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 354
Córdoba, 29 de marzo de 2006

VISTO:

La necesidad de conformar el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley 8835, el ERSeP será dirigido por un Directorio compuesto de seis miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto 386/01 de fecha 19 de marzo de 2001 se designó para integrar el mismo al Ing. Felipe Ricardo RODRÍGUEZ, a propuesta de la Unión Cívica Radical.

Que, habiéndose vencido el periodo para el cual fuera designado su representante, el Comité Central de la Provincia de la Unión Cívica Radical, mediante Resolución N° 059/06 propone la designación del Ing. Felipe Ricardo Rodríguez como integrante del Directorio del Ente en su representación, por un nuevo período, atento la idoneidad con la que ha desempeñado sus funciones.

Por ello, actuaciones cumplidas y normas legales citadas;

En uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º. DESIGNASE por un nuevo período al Ing. Felipe Ricardo RODRÍGUEZ (M.I. 07.988.339); como miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a propuesta de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 355
Córdoba, 29 de marzo de 2006

VISTO:

La necesidad de conformar el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley 8835, el ERSeP será dirigido por un Directorio compuesto de seis miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto 386/01 de fecha 19 de marzo de 2001 se designó para integrar el mismo al Señor Eduardo Alcides PIGNI como representante del Gobierno Provincial.

Que, habiéndose vencido el periodo para el cual fuera designado, resulta conveniente que el mismo sea ratificado para ocupar dicho cargo por un nuevo período, conforme lo preve el artículo 26 de la Ley 8835 antes citado, atento la idoneidad con la que ha desempeñado sus funciones.

Por ello, actuaciones cumplidas y normas legales citadas;

En uso de sus atribuciones;

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE FINANZAS****RESOLUCION N° 32**

Córdoba, 29 de Marzo de 2006

VISTO:

El expediente N° 0473-032570/2006, lo dispuesto por el Decreto N° 517/02 y su modificatorio N° 1351/05 y la Resolución Ministerial N° 288/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación a través de los instrumentos previstos en el citado Decreto.

Que por el Artículo 4º del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que el Artículo 8º del Decreto N° 517/02, según la modificación prevista por el Artículo 5º del Decreto N° 1351/05, faculta además, a este Ministerio, a fijar y/o modificar la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), prevista originalmente para el día 31 de Agosto de 2005.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar las fechas previstas por los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto 517/02 y su modificatorio no vencidas a la fecha de la presente Resolución.

Que congruentemente con la prórroga señalada, corresponde redefinir la fecha de extinción de las emisiones de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1º. DESIGNASE por un nuevo período al Dr. Eduardo Alcides PIGNI (M.I. 06.589.136); como miembro del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Que asimismo, por las razones apuntadas, se estima conveniente prorrogar la facilidad otorgada a los contribuyentes y/o responsables, a través del Artículo 7º de la Resolución N° 288/05 de este Ministerio, en relación a admitir la cancelación de las liquidaciones de deudas con los medios de pagos vigentes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 15/06 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 94/06,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el 31 de Mayo, 31 de Julio y 31 de Octubre de 2006 los beneficios de condonación de ochenta y cinco por ciento (85%), ochenta por ciento (80%) y setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto N° 517/02 modificado por Decreto N° 1351/05, respectivamente.

Artículo 2º: EXTENDER el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF – SÉPTIMA EMISIÓN-) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6º del Decreto N° 517/02 modificado por el Decreto N° 1351/05, fecha a partir de la cual quedarán definitivamente extinguidos, perdiendo todo valor cancelatorio, en tanto no hubiesen sido receptados con anterioridad a la misma por el Estado Provincial y/o las Empresas del Estado Provincial.

Artículo 3º: SUSTITUIR el Artículo 7º de la Resolución N° 288/05 de este Ministerio, por el siguiente:

“**Artículo 7º- ESTABLECER** con carácter de excepción, hasta el 31 de Julio de 2006, un régimen especial para el pago de obligaciones tributarias en el marco del Decreto N° 517/02, sus modificatorios y/o normas complementarias, que permita a los contribuyentes y/o responsables la cancelación de las liquidaciones de deudas con los medios de pago vigentes.”

Artículo 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS